

ANEXO I. ORDENANZA MUNICIPAL N° 075/2020.C.D.

Todo propietario de Licencia de Taxi y/o Radio Taxi deberá cumplir con medidas de Seguridad e Higiene que se establecen a continuación:

PRIMERA: Cada vehículo deberá contar con los elementos desinfectantes como alcohol en gel y/o líquido, alcohol/agua en una proporción de 70/30%.

También podrá utilizarse sanitizantes cuyo uso haya sido aprobado por la ANMAT.

SEGUNDA: Cada vehículo tendrá que disponer de un dispositivo sanitario de aislamiento preventivo, que asegure total división entre los asientos delanteros, de los traseros y de piso, techo únicamente con una abertura/ventanilla con cierre dispuesto con abrojo o similar para realizar el pago del viaje.

TERCERA: Cada unidad deberá ser desinfectada, mediante el rociado de manijas de interior y exterior de puertas, vidrios, alfombras, asiento trasero y dispositivo sanitario de aislamiento preventivo, con alcohol 70 Vol., luego de cada viaje.

CUARTA: Los choferes deberán utilizar, de manera obligatoria, barbijos de confección casera o de uso comercial, bien colocados, cubriendo la nariz, la boca y que llegue al mentón.

QUINTA: Se prohíbe llevar pasajeros en el asiento delantero. Por unidad, en el asiento trasero, podrán trasladarse un máximo de 3 (tres) personas.

SEXTA: No se permitirá el uso del servicio a aquellas personas que no usen barbijos y/o tapabocas.

SÉPTIMA: Cada vehículo deberá contar en la parte trasera con alcohol en gel, alcohol/agua en una proporción de 70/30% o sanitizante, a disposición de los pasajeros.

OCTAVA: Las unidades deberán mantener asegurada la ventilación, ya sea durante el viaje, o luego de realizado el mismo.